

# COLEGIO DE POSTGRADUADOS

## REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Versión aprobada por la H. Junta Directiva el 24 de mayo de 2007

A collection of handwritten signatures in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are approximately seven distinct signatures of varying styles and sizes.

# COLEGIO DE POSTGRADUADOS

## REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Versión aprobada por la H. Junta Directiva el 24 de mayo de 2005



<b>CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVO Y TIPO DE RECONOCIMIENTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTOS A INTEGRANTES DE SU CUERPO ACADÉMICO Y PERSONAL ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<i>PROFESOR INVESTIGADOR EMÉRITO .....</i>	<i>4</i>
<i>PREMIOS EN HONOR A PROFESORES DISTINGUIDOS.....</i>	<i>5</i>
<b>CAPÍTULO TERCERO: RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS .....</b>	<b>6</b>
<i>FELICITACIÓN POR TRAYECTORIA ACADÉMICA.....</i>	<i>6</i>
<i>FELICITACIÓN POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....</i>	<i>6</i>
<i>FELICITACIÓN POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE GRADO .....</i>	<i>7</i>
<i>MENCIÓN HONORÍFICA .....</i>	<i>7</i>
<b>CAPÍTULO CUARTO: RECONOCIMIENTOS A INTEGRANTES DISTINGUIDOS DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>8</b>
<i>DOCTORADO HONORIS CAUSA .....</i>	<i>8</i>
<i>AGRÓNOMO DISTINGUIDO.....</i>	<i>8</i>
<b>CAPÍTULO QUINTO: OTROS RECONOCIMIENTOS .....</b>	<b>9</b>
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>10</b>
<i>ARTÍCULO 1° .....</i>	<i>10</i>
<i>ARTÍCULO 2° .....</i>	<i>10</i>
<i>ARTÍCULO 3° .....</i>	<i>10</i>
<i>ARTÍCULO 4° .....</i>	<i>10</i>
<i>ARTÍCULO 5° .....</i>	<i>10</i>

## CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVO Y TIPO DE RECONOCIMIENTOS

### ARTÍCULO 1°

El Colegio de Postgraduados es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la educación de postgrado en ciencias agropecuarias y forestales, fundamentada en la investigación y la vinculación, reconocido como Centro Público de Investigación dentro del marco de la Ley de Ciencia y Tecnología.

### ARTÍCULO 2°

El Colegio de Postgraduados otorga reconocimientos con el objeto de honrar el trabajo y méritos de su comunidad académica, así como los de integrantes de la sociedad, que hayan contribuido a la excelencia de las labores sustantivas y objetivos de la Institución.

### ARTÍCULO 3°

El Consejo General Académico establecerá una Comisión de Reconocimientos para coordinar los procedimientos de asignación y entrega de los mismos.

## CAPÍTULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTOS A INTEGRANTES DE SU CUERPO ACADÉMICO Y PERSONAL ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN

### ARTÍCULO 4°

Estos reconocimientos son: Profesor Investigador Emérito y Premios en Honor a Profesores Distinguidos de la Institución.

### *PROFESOR INVESTIGADOR EMÉRITO*

### ARTÍCULO 5°

El nombramiento de Profesor Investigador Emérito es un reconocimiento que el Colegio de Postgraduados hace a aquel Profesor Investigador Titular cuyos méritos académicos, trayectoria científica y compromiso con la misión, visión y objetivos institucionales lo hagan destacar de manera singular entre el resto de la comunidad académica. El número máximo de profesores investigadores eméritos será el equivalente a 10% de la población de profesores investigadores titulares.

### ARTÍCULO 6°

Para ser Profesor Investigador Emérito se requiere:

- I. Ser invitado por el Consejo General Académico;
- II. Haber cumplido 25 años o más como Profesor Investigador Titular del Colegio de Postgraduados;
- III. Haber desarrollado una trayectoria académica destacada que haya contribuido a elevar el prestigio de la institución, y que goce del reconocimiento de la comunidad académica;
- IV. Haber recibido premios, reconocimientos y distinciones honoríficas externas al Colegio de Postgraduados;
- V. Ser evaluado por un Comité Evaluador nombrado para tal efecto por el Consejo General Académico.

### ARTÍCULO 7°

El nombramiento de Profesor Investigador Emérito será entregado por el Director General del Colegio de Postgraduados.

## **PREMIOS EN HONOR A PROFESORES DISTINGUIDOS**

### **ARTÍCULO 8°**

El Colegio de Postgraduados promoverá la creación de premios consistentes en diploma y medalla que lleven el nombre de profesores distinguidos de la institución, con el objeto de fortalecer la superación de la calidad del trabajo de docencia, investigación o vinculación, en alguna rama del conocimiento.

### **ARTÍCULO 9°**

Los premios serán propuestos por miembros de la comunidad académica de la institución o de sus cuerpos colegiados quienes la presentarán ante el Consejo General Académico para su sanción. La propuesta deberá incluir el objetivo y características del premio, el mecanismo de asignación, y otros aspectos relevantes al mismo. En caso de una sanción positiva del Consejo General Académico, el premio deberá incluir invariablemente el logotipo del Colegio de Postgraduados.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom, they include: a signature with a large 'X' mark; a signature that appears to be 'B. N.'; a signature that appears to be 'C. T.'; a signature that appears to be 'W.'; a signature that appears to be 'G. S.'; a signature that appears to be 'A. R.'; and a signature that appears to be 'A.'.

## **CAPÍTULO TERCERO: RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS**

### **ARTÍCULO 10°**

Los reconocimientos que otorga el Colegio de Postgraduados a sus estudiantes de Maestría y Doctorado en Ciencias son: Felicitación por Trayectoria Académica; Felicitación por Trabajo de Investigación; Felicitación por presentación de Examen de Grado; y Mención Honorífica.

### ***FELICITACIÓN POR TRAYECTORIA ACADÉMICA***

### **ARTÍCULO 11°**

Esta se otorgará a aquellos estudiantes que hayan mantenido un promedio general ponderado en el Colegio de Postgraduados de por lo menos 9.6 (nueve punto seis), siempre que todas sus calificaciones sean de 9.0 (nueve punto cero) o más en las asignaturas de su plan de estudios. Esta felicitación será asentada en el expediente académico del estudiante y en la constancia institucional de realización de estudios.

### ***FELICITACIÓN POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN***

### **ARTÍCULO 12°**

Este reconocimiento académico podrá ser otorgado a aquellos estudiantes que hayan realizado una investigación de excelente calidad, con aportaciones relevantes a la ciencia, al sector, a la institución de origen o al país, y que refleje la iniciativa, capacidad y desenvolvimiento del estudiante. La felicitación por trabajo de investigación es solicitada por su Consejo Particular.

### **ARTÍCULO 13°**

Son requisitos para el otorgamiento de este reconocimiento:

- I. La presentación de la solicitud del Consejo Particular del estudiante ante la Secretaría Académica, acompañada de dos copias de la tesis impresa.
- II. La Secretaría Académica formará una Comisión Dictaminadora integrada por tres profesores expertos en el tema de la tesis, pertenecientes a instituciones diferentes al Colegio de Postgraduados, para analizar y dictaminar la propuesta en un plazo no mayor de 30 días.

- III. La Comisión Dictaminadora turnará su dictamen a la Secretaría Académica, la que informará de éste al estudiante, a su Consejo Particular y al Comité Académico de Campus.
- IV. Si el dictamen positivo es unánime, se otorgará la felicitación por trabajo de investigación, así como el grado respectivo de manera automática. En caso contrario, se seguirá el procedimiento reglamentario relativo a la presentación de exámenes de grado.

#### **ARTÍCULO 14°**

Esta felicitación será asentada en el expediente académico del estudiante y en la constancia institucional de realización de estudios.

#### ***FELICITACIÓN POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE GRADO***

#### **ARTÍCULO 15°**

Este reconocimiento podrá ser otorgado por consenso del Jurado Examinador cuando la presentación y defensa de la tesis sean excelentes. Esta felicitación será únicamente verbal.

#### ***MENCIÓN HONORÍFICA***

#### **ARTÍCULO 16°**

Se otorgará sólo a aquellos graduados que obtengan las felicitaciones por trayectoria académica y por trabajo de investigación. En la constancia institucional de realización de estudios se asentará que el estudiante obtuvo Mención Honorífica.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, they include: a circular mark with a diagonal slash; a signature that appears to be 'B. N.'; a signature that appears to be 'A.'; a signature that appears to be 'W.'; a signature that appears to be 'G.S.'; a signature that appears to be 'L.'; a signature that appears to be 'R.'; and a signature that appears to be 'A.'.



## **CAPÍTULO CUARTO: RECONOCIMIENTOS A INTEGRANTES DISTINGUIDOS DE LA SOCIEDAD**

### **ARTÍCULO 17°**

Los reconocimientos que otorga el Colegio de Postgraduados a integrantes de la sociedad son: Doctorado *Honoris Causa* y Agrónomo Distinguido.

### **DOCTORADO HONORIS CAUSA**

### **ARTÍCULO 18°**

El Colegio de Postgraduados otorgará la distinción Doctorado Honoris Causa a personalidades nacionales e internacionales que por sus aportaciones, trayectoria y prestigio se hagan acreedores a la misma. Será otorgada con base en propuestas debidamente sustentadas por integrantes de la comunidad académica del Colegio de Postgraduados. El Consejo General Académico dictaminará sobre las mismas.

### **ARTÍCULO 19°**

La distinción Doctorado Honoris Causa será entregada por el Director General en una ceremonia especial que tendrá lugar durante el cuatrimestre de otoño.

### **AGRÓNOMO DISTINGUIDO**

### **ARTÍCULO 20°**

El Colegio de Postgraduados reconoce públicamente a los Agrónomos que han destacado por su trayectoria profesional, ya sea por su participación en el desarrollo nacional o regional, sus aportes a la transferencia de tecnología, a los avances hechos en la ciencia y la tecnología, a la enseñanza de la profesión, e incluso en su participación política y gremial, con aportes claramente distinguibles de la labor de los grupos que los soportan, que engrandezcan al país y a esta noble profesión.

### **ARTÍCULO 21°**

Anualmente se emitirá una Convocatoria con los detalles del proceso de evaluación y premiación.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'A. J.', followed by a signature that looks like 'B.', then a signature that looks like 'C.', and finally a signature that looks like 'D.'. There are also some other scribbles and initials scattered in the lower right area.

## CAPÍTULO QUINTO: OTROS RECONOCIMIENTOS

### ARTÍCULO 22°

El Colegio de Postgraduados otorga otros reconocimientos como: nombramiento de cátedras, edificios, aulas, calzadas, herbarios, material genético, salas de lectura, y otros recintos o colecciones científicas de su patrimonio, así como bustos, cuadros, placas conmemorativas, entrega de medallas, diplomas, entre otros, en honor a personas físicas o morales cuyos méritos sean reconocidos por la Institución. El Consejo General Académico dictaminará sobre los mismos.

## TRANSITORIOS

### ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### ARTÍCULO 2°

Al entrar en vigor este reglamento quedarán derogados todos los ordenamientos internos del Colegio de Postgraduados expedidos con anterioridad que se opongan al mismo.

### ARTÍCULO 3°

La máxima autoridad académica del Colegio de Postgraduados es el Consejo Técnico hasta en tanto se publiquen oficialmente el Decreto de Creación y el Reglamento Interior del Colegio de Postgraduados con las actualizaciones correspondientes. Estará integrado por el Director General, quien lo presidirá; fungirán como Vocales: los Directores de los Campus Córdoba, Campeche, Montecillo, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz; los dos Profesores Investigadores que actualmente lo integran; el Secretario Administrativo; y el Secretario Académico. Este último fungirá como Secretario del Consejo. El Consejo Técnico estará apoyado en sus funciones por los cuerpos asesores que considere convenientes.

### ARTÍCULO 4°

El presente Reglamento será actualizado por el Consejo General Académico al año de su vigencia, en los términos que establezcan el Decreto de Creación y el Reglamento Interior.

### ARTÍCULO 5°

Los puntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico durante el periodo de transición, y por los cuerpos colegiados correspondientes después de la publicación de las modificaciones al Reglamento Interior y al Decreto de Creación.